	PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS	Código: P-PJ-02
		Versión: 01
		Aprobación: 02/07/2020

COPIA CONTROLADA

Objetivo:

Indeportes Antioquia, en el presente procedimiento establece el paso a paso que debe agotarse para tramitar lo que corresponde a la *Inscripción de Dignatarios*. El presente procedimiento es un instrumento complementario, ceñido a lo establecido en la ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, con vocación de orientación y apoyo a los organismos deportivos del Departamento.

1. INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS.				
El presente procedimiento inicia una vez se genere el vencimiento del periodo estatutario del organismo deportivo y/o se cambien los miembros de los órganos, y culmina con la inscripción de dignatarios para el nuevo período estatutario o para terminar el período vigente, según sea el caso. Su desarrollo se realizará a través de las siguientes actividades:				
Nº	ACTIVIDADES (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLE (QUIÉN)	RESULTADO
1	Quando la inscripción se dé por vencimiento del periodo estatutario:			
1.1.	Solicitud por escrito, dirigida al Representante Legal de Indeportes Antioquia.	El organismo deportivo envía una solicitud por escrito dirigida al Representante legal del Instituto, en la cual se indique el vencimiento del periodo estatutario y la intención de inscribir nuevos dignatarios y/o reelegir a los que ya se encuentran. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los documentos correspondientes que acrediten que la asamblea se llevó a cabo con el lleno de los requisitos legales. Además de lo anterior, la documentación requerida para acreditar la idoneidad de los dignatarios.	Organismo Deportivo	Solicitud escrita radicada en el CADA Expediente que contiene la documentación requerida para el trámite radicado en el CADA.
1.2.	Revisión de la documentación entregada.	Indeportes Antioquia llevará a cabo la revisión integral de la documentación aportada para los fines de la solicitud, en un término no superior a quince (15) días hábiles, en caso de presentarse observaciones, estas se	Oficina Asesora Jurídica	Informe, donde se detalle el análisis efectuado por la Entidad, y las observaciones si hubiere lugar a ello.



PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

Código: P-PJ-02

Versión: 01

**Aprobación:
02/07/2020**

COPIA CONTROLADA

		indicarán de forma oportuna al organismo.		
1.3.	Subsanación de requisitos	En caso que haya lugar a ello, el organismo deportivo deberá subsanar los requisitos para continuar con su trámite.	Organismo Deportivo	Documentos para subsanar las observaciones realizadas radicadas en el CADA.
1.4.	Inscripción de dignatarios.	Una vez teniendo el lleno de los requisitos legales, la Entidad procederá a proyectar y expedir la Resolución donde se inscriben los dignatarios del organismo deportivo	Oficina Asesora Jurídica	Resolución de Inscripción de Dignatarios
1.5.	Notificación de la Resolución de Inscripción de Dignatarios	Una vez suscrita y radicada la Resolución anteriormente descrita, el Instituto realizará la notificación del acto administrativo, conforme a lo establecido en la norma, ante el representante legal o a uno de los dignatarios del organismo deportivo según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..	Oficina Asesora Jurídica	acta de notificación.
1.6.	Publicación en la Gaceta Departamental.	Surtido el trámite de notificación, el organismo deportivo, deberá publicar el acto administrativo en la gaceta Departamental o en un periódico de amplia circulación, como constancia de ello, deberá aportar el recibo de la publicación, una copia de la portada de la gaceta, una copia de la página membretada donde se evidencie la publicación. Así mismo, en el oficio remisario podrán realizar la solicitud de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal.	Organismo Deportivo.	Comprobantes correspondientes a la publicación radicados en el CADA



PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

Código: P-PJ-02

Versión: 01

**Aprobación:
02/07/2020**

COPIA CONTROLADA

1.7.	Expedición de Certificado de Existencia y Representación Legal.	Cuando se encuentre en firme la Resolución y una vez culminado el trámite de publicación se procederá a la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal del organismo deportivo.	Gerencia INDEPORTES ANTIOQUIA	Certificado de existencia y representación legal.
2	Quando haya una renuncia o se declare la vacancia de algún cargo:			
2.1.	Solicitud por escrito, dirigida al Representante Legal de Indeportes Antioquia.	El organismo deportivo envía una solicitud por escrito dirigida al Representante legal del Instituto, en la cual se indique la intención de inscribir nuevos dignatarios. Dicha solicitud deberá estar acompañada con los documentos correspondientes que acrediten que la asamblea o acta de órgano de administración, según sea el caso, se llevaron a cabo con el lleno de los requisitos legales. Además de lo anterior, la documentación requerida para acreditar la idoneidad de los dignatarios.	Organismo deportivo	Solicitud escrita radicada en el CADA. Expediente que contiene la documentación requerida para el trámite radicado en el CADA.
2.3.	Revisión de la documentación integral del organismo deportivo.	Indeportes Antioquia llevará a cabo la revisión integral de la documentación aportada para los fines de la solicitud, en un término no superior a quince (15) días hábiles, en caso de presentarse observaciones, estas se indicarán de forma oportuna al organismo.	Oficina Asesora Jurídica	Informe, donde se detalle el análisis efectuado por la Entidad, y las observaciones si hay lugar a ello.
2.4.	Subsanación de requisitos	En caso que haya lugar a ello, el organismo deportivo deberá subsanar los requisitos para continuar con su trámite.	Organismo Deportivo	Documentos para subsanar las observaciones realizadas radicadas en el CADA.



PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS


Código: P-PJ-02

Versión: 01

**Aprobación:
02/07/2020**

COPIA CONTROLADA

2.5.	Inscripción de dignatarios.	Una vez se cumplan la totalidad de requisitos legales, la Entidad procederá a proyectar y expedir la Resolución donde se inscriben los dignatarios del organismo deportivo.	Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Resolución de Inscripción de Dignatarios
2.6.	Notificación de la Resolución de Inscripción de Dignatarios	Una vez suscrita y radicada la Resolución anteriormente descrita, el Instituto realizará la notificación del acto administrativo, conforme a lo establecido en la norma, ante el representante legal o a uno de los dignatarios del organismo deportivo según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Oficina Asesora Jurídica	acta de notificación.
2.7.	Publicación en la Gaceta Departamental.	Surtido el trámite de notificación, el organismo deportivo, deberá publicar el acto administrativo en la gaceta Departamental o en un periódico de amplia circulación, como constancia de ello, deberá aportar el recibo de la publicación, una copia de la portada de la gaceta, una copia de la página membretada donde se evidencie la publicación. Así mismo, en el oficio remitario podrán realizar la solicitud de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal.	Organismo Deportivo.	Comprobantes correspondientes a la publicación radicados en el CADA
2.8.	Expedición de Certificado de Existencia y Representación Legal.	Cuando se encuentre en firme la Resolución y una vez culminado el trámite de publicación se procederá a la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal del organismo deportivo.	Gerencia INDEPORTES ANTIOQUIA	Certificado de existencia y representación legal.

	PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS	Código: P-PJ-02
		Versión: 01
		Aprobación: 02/07/2020

COPIA CONTROLADA